



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
CORPORACION DE LAS FF.AA. PARA EL
DESARROLLO NACIONAL**



**PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**


LA PAZ – BOLIVIA
2017

CONTENIDO

CAPITULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1. (Objeto).....	1
Artículo 2. (Marco Normativo).....	1
Artículo 3. (Principios).....	1
Artículo 4. (Ámbito de Aplicación).....	2
Artículo 5. (Revisión y Actualización).....	2
Artículo 6. (Previsión).....	2
Artículo 7. (Definiciones).....	3
CAPITULO II.....	4
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.....	4
Artículo 8. (Finalidad).....	4
Artículo 9. (Pilares de trabajo).....	4
Artículo 10. (Naturaleza).....	4
Artículo 11. (Coordinación Interna).....	4
Artículo 12. (Funciones de la Unidad de Transparencia de COFADENA).....	4
Artículo 13. (Coordinación Interinstitucional).....	5
CAPITULO III.....	6
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	6
Artículo 14. (Derecho a la Información).....	6
Artículo 15. (Obligación de Informar).....	6
Artículo 16. (Gratuidad en el Acceso a la Información).....	6
Artículo 17. (Medios de Acceso a la Información Pública).....	6
Artículo 18. (Portal Web de COFADENA).....	7
Artículo 19. (Archivo Institucional).....	7
SECCIÓN II.....	8
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA.....	8
Artículo 20. (Solicitud de Información Pública).....	8
Artículo 21. (Solicitudes Verbales).....	8
Artículo 22. (Solicitudes Escritas).....	8
Artículo 23. (Plazos).....	8
Artículo 24. (Limitaciones al Acceso a la Información Pública).....	9
CAPITULO IV.....	9
RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL.....	9
Artículo 25. (Rendición Pública de Cuentas).....	9
Artículo 26. (Principios que sustentan la Rendición Pública de Cuentas).....	9

Artículo 27.	(Desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas)	9
Artículo 28.	(Obligación de las Direcciones y/o Unidades Organizacionales)	10
Artículo 29.	(Oportunidad y Coordinación)	10
Artículo 30.	(Control Social)	10
CAPITULO V		10
eTICA PÚBLICA.....		10
Artículo 31.	(Promoción de la Ética en el Servicio Público)	10
Artículo 32.	(Fortalecimiento de la Ética Pública)	11
Artículo 33.	(Avances)	11
CAPITULO VI		11
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.....		11
SECCIÓN I		11
MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN		11
Artículo 34.	(Lucha Contra la Corrupción)	11
Artículo 35.	(Denuncias).....	12
Artículo 36.	(Relevamiento de Información de Oficio por Hechos de Corrupción)	12
Artículo 37.	(Comunicación sobre Procesos por Hechos de Corrupción).....	12
Artículo 38.	(Denuncia Anónima)	12
Artículo 39.	(Desistimiento de la Denuncia).....	12
Artículo 40.	(Quejas)	12
Artículo 41.	(Atención Inmediata).....	13
Artículo 42.	(Evaluación de Quejas y Medidas Preventivas).....	13
SECCIÓN II		14
ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO A PROCESOS		14
Artículo 43.	(Presentación y Recepción de Quejas y Denuncias).....	14
Artículo 44.	(Requisitos para la Presentación de Quejas y Denuncias)	14
Artículo 45.	(Subsanación y/o Complementación de la Queja o Denuncia)	14
Artículo 46.	(Reserva de Identidad)	15
Artículo 47.	(Relevamiento de Información)	15
Artículo 48.	(Plazos para el Relevamiento de Información)	15
Artículo 49.	(Plazo para Informar)	15
Artículo 50.	(Incumplimiento de Plazo para Informar)	16
Artículo 51.	(Informes).....	16
Artículo 52.	(Plazo para la Emisión y Remisión de Informes)	17
Artículo 53.	(Evaluación y Remisión de Informes).....	17
Artículo 54.	(Conclusión de la Atención de Quejas y Denuncias).....	17

Artículo 55.	(Matriz de Quejas y Denuncias)	17
Artículo 56.	(Entrega de Documentación, Fotocopias y Solicitudes)	18
Artículo 57.	(Seguimientos a Procesos por Hechos de Corrupción).....	18
Artículo 58.	(Acciones de Seguimiento).....	18
Artículo 59.	(Registro de los Seguimientos)	19
Artículo 60.	(Sugerencias).....	19
CAPITULO VII		19
DISPOSICIONES FINALES.....		19
Artículo 61.	(Artículo Único)	19
ANEXOS		

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 1 de 19</i>

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento, tiene por objeto, normar la organización y funciones de la Unidad de Transparencia de la Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional “COFADENA” sus Empresas y Unidades Productivas, estableciendo los principios, mecanismos, lineamientos y procedimientos en los que desarrollaran sus funciones.


Artículo 2. (Marco Normativo)

El presente Reglamento tiene como marco normativo a las siguientes disposiciones:

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Ley N° 004, de 31 de marzo de 2010 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”.
- d. Ley N° 341 de Participación y Control Social.
- e. Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- f. Decreto Supremo N° 28168, de 17 de mayo de 2005, Transparencia en la Gestión Pública.
- g. Decreto Supremo 29272 del Plan Nacional de Desarrollo.
- h. Normas Internas de COFADENA.

Artículo 3. (Principios)

- a. **Impulso de oficio:** Evitar la paralización de los asuntos denunciados por la inactividad del interesado, cuando se encuentre comprometido el interés público.
- b. **Honestidad:** Los servidores públicos de la COFADENA, en el desempeño de sus funciones, deben comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia, respetando los valores de equidad social, solidaridad, libertad y dignidad.
- c. **Igualdad:** COFADENA aplicará en todas sus actividades los derechos en igualdad de condiciones y oportunidades, rechazando cualquier tipo de discriminación y brindando un trato igualitario entre servidores públicos y de estos con la sociedad civil en general.
- d. **Imparcialidad:** COFADENA evitará toda forma de perjuicio y/o parcialización, tomando en consideración de manera objetiva los hechos puestos en conocimiento.
- e. **Legalidad:** El accionar de todos los servidores públicos de COFADENA debe enmarcarse en el cumplimiento de sus competencias, atribuciones y funciones basadas en la Constitución Política del Estado Plurinacional y disposiciones legales y normativas.
- f. **Responsabilidad:** Los servidores públicos de COFADENA, en el marco del Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, cumplirán con el desempeño de las

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 2 de 19</i>

funciones, deberes y obligaciones de manera óptima, responsabilizándose por la acción y omisión de sus actos.

- g. Independencia:** La Unidad de Transparencia será independiente en sus acciones, dejando de lado toda injerencia jerárquica en la toma de sus decisiones y el ejercicio de sus funciones.
- h. Presunción de Legitimidad:** Las actuaciones de la Unidad de Transparencia por estar sometidas plenamente a la ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario.
- i. Ética:** El compromiso efectivo de las servidoras y servidores públicos con principios éticos morales y valores que conducirán su servicio guardando un correcto desempeño personal y laboral.
- j. Eficacia:** Esta Unidad debe alcanzar los resultados programados y asegurarse que los mismos logren un impacto positivo dentro de la corporación y hacia la sociedad.
- k. Complementariedad:** La Unidad de Transparencia no realizara sus labores de forma individual o unitaria, el transparentar la gestión es tarea de toda la Corporación, por lo que todas y cada una de las direcciones de COFADENA, sus empresas y unidades productivas sin importar el nivel jerárquico, deben complementar y dar insumos a la Unidad de Transparencia para el logro de sus objetivos, ya que esta Unidad reflejara al exterior de la Institución la labor que se articula en su interior, siendo un nexo entre la Institución y la ciudadanía.

Artículo 4. (Ámbito de Aplicación)

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria por todos los servidores públicos, ex servidores públicos designados, de libre nombramiento, de carrera, interinos, eventuales, consultores en línea o por producto de la Corporación de la Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional, sus Empresas y/o Unidades Productivas.

Artículo 5. (Revisión y Actualización)

La Unidad de Transparencia de COFADENA, cuando corresponda, revisará el presente Reglamento y de ser necesario actualizará el mismo sobre el análisis de la experiencia de su aplicación y la dinámica administrativa o en caso de modificaciones a las disposiciones legales y normativas.


Artículo 6. (Previsión)

En caso de presentarse dudas, omisiones y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, éstas serán resueltas dentro los alcances y previsiones establecidas en las disposiciones legales y normativas pertinentes.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 3 de 19</i>

Artículo 7. (Definiciones)

- a. **Acceso a la Información:** Derecho fundamental y de inclusión social que tiene toda persona, para ser informada sobre el manejo, uso y destino de los recursos y bienes públicos y para acceder de forma irrestricta a toda información de carácter público.
- b. **Control Social:** Es un derecho constitucional de carácter participativo, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Estatal, el manejo apropiado de los recursos económicos, materiales, humanos, naturales y la calidad de los servicios públicos y servicios básicos, para la autorregulación del orden social (Ley N° 341, Artículo 5 en el Numeral 2)
- c. **Corrupción:** Es el requerimiento o la aceptación, el ofrecimiento u otorgamiento directo o indirecto, de un servidor público, de una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad, a cambio de la acción u omisión de cualquier acto que afecte a los intereses del Estado (Ley N° 004, Artículo 2).
- d. **Ética Pública:** Comportamiento adoptado por las y los servidores públicos, basada en los principios ama qhilla (no seas flojo), ama llulla (no seas mentiroso), ama suwa (no seas ladrón), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), además de reconocer el “ama llunku” (no seas servil); fortalecida por los valores de pro actividad, empatía, probidad, honestidad, transparencia, integridad, deseo de superación, justicia social y amor a Bolivia con la finalidad de servir bien para vivir bien.
- e. **Información Pública:** Se considera información pública a todo documento o dato, sin importar el medio, soporte o formato en que se encuentre, que haya sido generado o que esté en poder de cualquier repartición del Estado o persona natural o jurídica que preste un servicio público cedido temporalmente por el Estado para su prestación, cuyo contenido no se encuentre sujeto a ningún tipo de reserva.
- f. **Prevención:** Políticas, programas, mecanismos y acciones orientadas a sensibilizar, concientizar y evitar la consumación de hechos de corrupción, informando sobre los actos de transparencia, así como los de corrupción y sus consecuencias.
- g. **Rendición Pública de Cuentas:** Obligación de COFADENA de informar sobre los resultados obtenidos en la gestión; el cumplimiento de compromisos asumidos con los actores sociales involucrados y la sociedad civil en general; y el uso de recursos económicos y financieros.
- h. **Transparencia:** Es la práctica y manejo visible de los recursos del Estado por las servidoras y servidores públicos o personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras que presten servicios o comprometan recursos del Estado (Ley N° 004, Artículo 4).

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 4 de 19</i>

CAPITULO II UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Artículo 8. (Finalidad)

La Unidad de Transparencia de COFADENA tiene la finalidad de transparentar la gestión, promover la ética pública, garantizar el acceso a la información pública, participar activamente en los procesos de rendición pública de cuentas y control social, luchar contra la corrupción y coadyuvar en las acciones orientadas a la recuperación de bienes del Estado resultantes de hechos y/o delitos de corrupción, en el marco de la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y los cuatro ejes que contempla.

Artículo 9. (Pilares de trabajo)

Los cuatro ejes referidos en el Artículo 8 del presente Reglamento son sistematizados en los pilares fundamentales de trabajo desarrollados por la Unidad de Transparencia de COFADENA como:

- a. Acceso a la Información Pública y Gestión Transparente.
- b. Participación y Control Social
- c. Rendición Pública de Cuentas.
- d. Promoción de la Ética Pública.
- e. Lucha contra la Corrupción.

Artículo 10. (Naturaleza)


La Unidad de Transparencia es una instancia técnica operativa de la estructura central de COFADENA, tiene dependencia de la Máxima Autoridad Ejecutiva, con potestad para ejecutar acciones tendientes a transparentar la gestión pública, facilitando el derecho de acceso a la información, previniendo actos de corrupción, así como la investigación y acumulación de pruebas contra servidores o ex servidores públicos, con el fin de remitir las mismas a las instancias correspondientes para la determinación de la existencia de responsabilidad funcionaria, coordinando sus labores con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.

Artículo 11. (Coordinación Interna)

La Unidad de Transparencia coordinará sus funciones con todas las Direcciones, Áreas Funcionales de COFADENA y/o Empresas o Unidades Productivas.

Artículo 12. (Funciones de la Unidad de Transparencia de COFADENA)

- a) Asegurar el acceso a la información de Corporación de las Fuerzas Armadas para el Desarrollo Nacional sus Empresas y Unidades Productivas.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 5 de 19</i>

- b) Impulsar y coordinar con las direcciones y/o unidades organizacionales correspondientes la implementación de mecanismos que permitan al ciudadano el acceso a la información, de acuerdo a disposiciones legales y normativa vigente.
- c) Supervisar la actualización permanente de la página WEB con información de la Corporación.
- d) Promover políticas de difusión de información, tales como boletines, afiches, trípticos, memorias y asegurar que esté a disposición de cualquier ciudadano.
- e) Promover la ética de los servidores públicos al interior de la Corporación.
- f) Desarrollar campañas y publicaciones para consolidar un comportamiento ético y normativo de los Servidores Públicos.
- g) Velar por el estricto cumplimiento del código de ética por los servidores públicos de COFADENA.
- h) Promover la vigencia, respeto y pleno ejercicio de los derechos, garantías constitucionales de los servidores públicos.
- i) Desarrollar mecanismos para la implementación del control social.
- j) Coordinar con cada una de las Direcciones de la Corporación las actividades a ser sometidas a Rendición Pública de Cuentas.
- k) Coordinar con los actores sociales y Autoridades de la Institución un cronograma para la rendición de cuentas y los resultados comprometidos, al menos dos veces por gestión.
- l) Recepcionar denuncias sobre posibles hechos de corrupción o falta de transparencia, que se susciten al interior de la Corporación, sus Empresas y Unidades Productivas.
- m) Poner en consideración de las instancias competentes elementos que coadyuven al esclarecimiento y detección de hechos de corrupción, falta de transparencia.
- n) Solicitar y recopilar toda la información necesaria para esclarecer si la denuncia es o no admisible y en su caso remitirla como prueba a la instancia correspondiente, (Juez Sumariante o Justicia Ordinaria).
- o) Efectuar seguimiento de las denuncias que lleguen a instancias investigativas y judiciales.
- p) Efectuar levantamiento de datos y realizar seguimiento a todos los casos de recuperación de bienes ilícitamente obtenidos o bienes que hayan sido sustraídos de la entidad y en coordinación con las instancias correspondientes.
- q) Elaborar el Programa Operativo Anual de la Unidad.
- r) Realizar otras funciones que coadyuven al logro de los objetivos de la Unidad

Artículo 13. (Coordinación Interinstitucional)

La Unidad de Transparencia de COFADENA coordinará de manera permanente con el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción y sus respectivos

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 6 de 19</i>

Viceministerios sobre la implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, el Programa de Transparencia en la Gestión Pública; la Política Plurinacional de Descolonización de Ética Pública y revolución del Comportamiento de los servidores públicos y otras directrices emitidas mediante disposiciones legales, normativas y reglamentarias.

CAPITULO III
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
SECCION I
HERRAMIENTAS PARA EL ACCESO A LA INFORMACION

Artículo 14. (Derecho a la Información)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 numeral 6) y Artículo 106 Parágrafo I de la Constitución Política del Estado, se garantizará el derecho de toda persona para acceder a información pública, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva.

Artículo 15. (Obligación de Informar)

Aquella información generada o conservada en COFADENA, se considera pública y los servidores públicos de la corporación deberán proporcionarla sin necesidad de orden judicial o requerimiento fiscal alguno, facilitando así el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, instrumento de participación ciudadana que genera inclusión social.


La Unidad de Transparencia de COFADENA velará porque la recepción de solicitudes, gestión y entrega de información solicitada, se cumpla en el marco de las normas y los plazos establecidos.

Artículo 16. (Gratuidad en el Acceso a la Información)

Las solicitudes de información pública solicitadas a la Corporación o Unidad de Transparencia de COFADENA serán gratuitas, sin ser necesario que el solicitante cancele valorado alguno. Si la solicitud de información exige gastos de reproducción para su entrega, serán cubiertos por el solicitante.

Artículo 17. (Medios de Acceso a la Información Pública)

La Unidad de Transparencia de COFADENA implementará medios físicos y tecnológicos para garantizar la transparencia institucional y el acceso a la información pública a la ciudadanía en general sobre la organización, funcionamiento, actividades, procedimientos y decisiones y/o actos jurídicos destinados a supervisar y controlar las actividades de la corporación.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 7 de 19</i>

Artículo 18. (Portal Web de COFADENA)


El portal WEB de COFADENA, estará permanentemente actualizado y contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a. **Datos generales de la institución:** misión, visión, objetivos institucionales, domicilio legal, números de teléfono, fax y correo electrónico institucional.
- b. **Recursos Humanos:** nómina de autoridades y personal, en todos sus niveles y jerarquías; de acuerdo con la modalidad de selección y contratación.
- c. **Planificación:** Plan Estratégico Institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA), Resultados de Gestión.
- d. **Información Financiera:** presupuesto institucional, ejecución presupuestaria, escala salarial, estados financieros.
- e. Información de auditoría interna y externa.
- f. **Información sobre contratación de bienes y servicios:** Acceso al SICOES para verificar el Programa Anual de Contrataciones, convocatorias, DBC, adjudicaciones, empresas contratadas e información relevante de los procesos de contratación.
- g. **Viajes oficiales:** información de los resultados de los viajes oficiales de las autoridades ejecutivas y administrativas.
- h. **Normativa aplicable,** sea general, especial, específica, conexas y complementarias en sus diferentes categorías.
- i. **Transparencia Institucional:** Rendición Pública de Cuentas
- j. Información estadística.
- k. Formularios de solicitud de información.
- l. Formularios de quejas y denuncias.
- m. Comentarios y sugerencias.

La Unidad de Transparencia de COFADENA coordinará con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación (UTIC) mediante el responsable o encargado del mantenimiento del portal web, la actualización de la información de forma permanente y en la medida de las posibilidades se considerará también la publicación en lengua quechua, aymara y/o guaraní, u otros idiomas reconocidos por el Estado.

Artículo 19. (Archivo Institucional)

La Unidad de Transparencia de COFADENA, mediante el personal que corresponda, coordinará con la instancia pertinente sobre el funcionamiento del archivo institucional que permita el acceso a la información generada y recibida; además de velar por un adecuado manejo de información en los archivos de Gestión y sugerirá lineamientos de guarda, custodia, conservación y baja de los bienes documentales, que permitan mejorar el acceso a la información.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 8 de 19</i>

SECCIÓN II SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 20. (Solicitud de Información Pública)

La Unidad de Transparencia de COFADENA atenderá solicitudes de información pública presentadas de forma verbal o escrita, observando los plazos establecidos para la emisión de la respuesta correspondiente.

Ante negativa, retardación, mala atención o falta de respuesta, la solicitud pasara a la Unidad de Transparencia, esta llevara a cabo las gestiones que sean necesarias para que el derecho al acceso a la información se cumpla y se respete.

Artículo 21. (Solicitudes Verbales)

Las solicitudes de información efectuadas de forma verbal, serán registradas en un formulario diseñado para el efecto, en el que se describirá de forma clara y precisa la información que se solicita, los datos que faciliten su búsqueda y ubicación, como ser: la fecha de emisión, el servidor público que se presume que está en custodia u otros datos que sirvan para identificarla.

Artículo 22. (Solicitudes Escritas)

La Unidad de Transparencia de COFADENA atenderá solicitudes de información realizadas mediante notas.


Las solicitudes escritas efectuadas mediante el correo electrónico institucional del Portal WEB de COFADENA serán recepcionadas y respondidas por el mismo medio cuando se trate de información general y no requieran el cumplimiento de requisitos.

Artículo 23. (Plazos)

Con la finalidad de atender de forma oportuna las solicitudes de información que son presentadas en la Unidad de Transparencia de COFADENA, el servidor público responsable, requerirá a las Direcciones, Unidades Organizacionales, Empresa y Unidades Productivas la información correspondiente, la misma deberá ser remitida en el plazo de cinco (5) días hábiles, prorrogables hasta tres (3) días hábiles, previa justificación por la Dirección y/o Unidad.

Las respuestas a los solicitantes serán otorgadas de manera formal, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, prorrogable a igual o menor término, por razones fundamentadas.

El servidor público competente o en custodia de la información solicitada que no otorgue la respuesta en los plazos administrativos previstos, será pasible de Responsabilidad por la

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 9 de 19</i>

Función Pública, de conformidad a la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamental y disposiciones reglamentarias.

Artículo 24. (Limitaciones al Acceso a la Información Pública)

El derecho de acceso a la información pública será limitado cuando:

- a. La información no pueda ser respondida por fuerza mayor, caso fortuito, no corresponda a las competencias de COFADENA o se encuentre en otra entidad.
- b. La información se refiera a la intimidad o privacidad de la persona, que está protegida en el Derecho Internacional.
- c. Se encuentren calificadas como información reservada conforme al Artículo 237 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado Plurinacional y el Artículo 18 Parágrafos II y III de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, del Procedimiento Administrativo.
- d. Si está relacionada a la seguridad interna y externa del Estado.
- e. Si la prohibición está establecida expresamente en la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas u otra disposición legal.

En todos los casos se otorgará respuesta en los plazos previstos, fundamentando la causal de excepción.

**CAPITULO IV
RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS Y CONTROL SOCIAL**

Artículo 25. (Rendición Pública de Cuentas)


En el marco de lo dispuesto en el Artículo 235 numeral 4) de la Constitución Política del Estado, COFADENA rendirá cuentas sobre las actividades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública. Se realizará sobre la base de resultados concretos de la gestión y su incidencia en la satisfacción del interés colectivo.

Artículo 26. (Principios que sustentan la Rendición Pública de Cuentas)

La Rendición Pública de Cuentas se sustentará bajo tres principios elementales: transparencia, gestión e impacto institucional y beneficio colectivo.

Artículo 27. (Desarrollo de la Rendición Pública de Cuentas)

La Rendición Pública de Cuentas se desarrollará en audiencia pública, coordinada por la Unidad de Transparencia con las Direcciones y/o Unidades de COFADENA y estará dirigida a los involucrados directos o indirectos del sector defensa, actores del control social y ciudadanía en general.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 10 de 19</i>

Al ser un acto público, la Unidad de Transparencia comunicará con 15 días de anticipación a través de medios de prensa oral, escrita e invitaciones personales la fecha, hora y lugar del evento.

Artículo 28. (Obligación de las Direcciones y/o Unidades Organizacionales)

La Unidad de Transparencia de COFADENA coordinará con la Dirección de Empresas los lineamientos respecto a los datos que deben ser expuestos en la Rendición Pública de Cuentas y solicitará a las Direcciones y/o Unidades de la Corporación, la información necesaria que respalde los aspectos señalados en el artículo 25 del presente Reglamento, siendo obligación de éstas el de remitir en el formato y plazo que se determine mediante Instructivo emitido por el Gerente General.

Artículo 29. (Oportunidad y Coordinación)

COFADENA rendirá cuentas de su gestión por lo menos dos veces al año estableciéndose una rendición de cuentas inicial, parcial y una rendición de cuentas final, ya sea de manera imperativa o a solicitud de los actores de control social.

Artículo 30. (Control Social)


En el marco de lo dispuesto en los Artículo 241 Parágrafos II y VI y Artículo 242 numeral 3), 4) y 6) de la Constitución Política del Estado y los Artículos 15 y siguientes de la Ley N° 341 de Participación y Control Social, la Unidad de Transparencia de COFADENA, de forma coordinada con todas las Direcciones, Unidades, servidores públicos, empresas y/o unidades productivas de COFADENA, estará encargada de:

- a. Crear espacios de participación y control social para los sectores, sobre la base de una identificación precisa de los sectores de la sociedad civil organizada que ejercerán control social en la entidad y que estén debidamente acreditadas.
- b. Garantizar la participación a través del acceso a la información, la rendición pública de cuentas, la iniciativa legislativa y las políticas públicas.
- c. Propiciar espacios de participación y control social cuando cualquier sector de la sociedad decida involucrarse de forma activa en la labor de control social relacionadas con el ámbito de competencias de la entidad.

**CAPITULO V
ETICA PÚBLICA**

Artículo 31. (Promoción de la Ética en el Servicio Público)

La Unidad de Transparencia de COFADENA promoverá la ética de los servidores públicos al interior de la Corporación, Empresa y Unidades Productivas e impulsará y deberá promover:

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 11 de 19</i>

- a. La implementación de la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
- b. La implementación de la Política de Descolonización de la Ética Pública y la Revolución del Comportamiento de los servidores públicos, con base en los principios y valores establecidos en la CPE y los relacionados con el ejercicio de sus funciones, velando por su cumplimiento, en todos sus niveles jerárquicos.
- c. La difusión y aplicación del Código de Ética de COFADENA, basado en los principios y valores establecidos en la CPE y los propios del ejercicio de sus funciones; velando por el estricto cumplimiento del mismo por todos y cada uno de los servidores públicos.
- d. Velar por el cumplimiento de las sanciones establecidas en el Código de Ética, en el marco de la objetividad y respeto.
- e. Mecanismos e instrumentos que coadyuven en el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías de las personas en su relacionamiento con el Estado.

Artículo 32. (Fortalecimiento de la Ética Pública)

La Unidad de Transparencia de COFADENA generará espacios académicos para el fortalecimiento de los principios éticos que deben ser observados por los servidores públicos de la entidad en el desempeño de sus funciones e implementará mecanismos que aseguren la evaluación práctica de las disposiciones del Código de Ética de COFADENA.

Artículo 33. (Avances)

A partir de la nueva conceptualización y visión de la Ética Pública contenidas en los instrumentos normativos señalados en el Artículo 31 del presente Reglamento, la Unidad de Transparencia de COFADENA, socializará y/o difundirá en ferias interinstitucionales u otros medios, los avances que se asuman al interior de la entidad.


CAPITULO VI LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

SECCIÓN I MECANISMOS DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Artículo 34. (Lucha Contra la Corrupción)

La Unidad de Transparencia de COFADENA aplicará mecanismos que coadyuven al esclarecimiento y detección de hechos de corrupción, así como a la recuperación de bienes ilícitamente obtenidos y la lucha contra la corrupción, como:

- a. Atención de quejas y sugerencias relacionadas al servicio prestado por los servidores públicos de COFADENA o a la interrelación entre ellos.
- b. Atención de denuncias por presuntos hechos de corrupción, que se susciten al interior de la Corporación, Empresas y Unidades Productivas.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 12 de 19</i>

- c. Seguimiento y monitoreo a procesos desarrollados en instancias penales/judiciales por hechos de corrupción o vinculados, en coordinación con el Ministerio de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- d. Seguimiento a procesos administrativos cuyos indicios puedan resultar en presuntos hechos de corrupción o vinculados.
- e. Seguimiento a procesos judiciales cuya finalidad sea la recuperación de bienes del Estado ilícitamente obtenidos.

Artículo 35. (Denuncias)

La Unidad de Transparencia de COFADENA recepcionará y atenderá denuncias presentadas contra servidores públicos, por supuestos hechos de corrupción y vinculados, previstos en la Ley N°004 que afecten los intereses del Estado representado por COFADENA.

Artículo 36. (Relevamiento de Información de Oficio por Hechos de Corrupción)

Si en el desarrollo de sus funciones, cualquier servidor público de la Unidad de Transparencia o de COFADENA, tiene conocimiento sobre la comisión de posibles hechos o actos de corrupción, estos deben ser informados o comunicados al Jefe de la Unidad de Transparencia, quien instruye el inicio del relevamiento de información de forma oportuna.

Artículo 37. (Comunicación sobre Procesos por Hechos de Corrupción)

La Unidad de Asuntos Jurídicos comunicará a la Unidad de Transparencia de COFADENA sobre los procesos iniciados por hechos de corrupción en flagrancia o aquellos que hayan sido remitidos de forma directa por otras instancias, para su representación y defensa.

Artículo 38. (Denuncia Anónima)


La Unidad de Transparencia de COFADENA, atenderá denuncias anónimas por la presunta comisión de hechos o delitos de corrupción, cuando sean adjuntadas las pruebas pertinentes que sustenten los hechos expuestos o la mención del lugar de su obtención, caso contrario se procederá a su archivo en resguardo de las garantías constitucionales del debido proceso, presunción de inocencia y respeto de la imagen e integridad moral de los servidores públicos o de quienes sean acusados sin fundamento.

Artículo 39. (Desistimiento de la Denuncia)

Si es presentado el desistimiento de una denuncia por presuntos hechos de corrupción, el encargado de su atención continuará con el relevamiento de información, toda vez que se trata de una posible afectación a los intereses del Estado representado por COFADENA.

Artículo 40. (Quejas)

La Unidad de Transparencia de COFADENA atenderá quejas presentadas en la oficina de la Unidad de Transparencia o Vía telefónica por los siguientes motivos:

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 13 de 19</i>

- a. **Malos tratos:** Es la falta de respeto efectuada por el servidor público a cualquier persona que solicite atención, información u orientación.
- b. **Información y servicio deficiente:** Información deficiente es la otorgación de información errónea o incompleta, que cause perjuicio al solicitante o a la entidad. El servicio deficiente se origina por la forma inadecuada e inoportuna de su atención.
- c. **Negativa de atención:** Entendida como la no atención del servidor público que desempeña funciones en COFADENA, a cualquier ciudadano que la solicite, sin justificación razonable.
- d. **Retardación de trámites:** Es el incumplimiento a plazos establecidos para la respuesta a solicitudes de información pública o dentro de procedimientos administrativos contenidos en leyes o normas reglamentarias internas.

Cualquier otro motivo de queja no contemplado en el presente Reglamento, será atendido por la Unidad de Transparencia de COFADENA, siempre y cuando estén relacionadas al servicio prestado por los servidores públicos de la entidad.

Artículo 41. (Atención Inmediata)

Presentada la queja, se procederá a su atención inmediata, efectuando la verificación de los hechos y el seguimiento correspondiente, con la finalidad de atender de forma oportuna el requerimiento del interesado.

La atención brindada de forma inmediata, será plasmada en el formulario correspondiente, en el que se registrarán las acciones asumidas, resultados obtenidos, firma del Encargado de la atención de la queja y el interesado en señal de conformidad.


Cuando la queja sea presentada vía telefónica o escrita mediante nota, página web, correo institucional o fax, se procederá a su inmediata atención llenando el formulario respectivo en el que se registrará el nombre y firma del encargado de su atención, servidor público que fue requerido o servidor público de COFADENA que colabore con su atención.

Si de la atención inmediata, no se obtienen resultados favorables al interesado o se evidencie irregularidad, el Encargado de la atención de la queja procederá con el relevamiento de información establecido en el presente capítulo.

Artículo 42. (Evaluación de Quejas y Medidas Preventivas)

La Unidad de Transparencia de COFADENA, una vez atendida la queja, si identifica falencias en el servicio prestado por la entidad, emitirá notas de recomendación o sugerencia a las Direcciones, Unidades Organizacionales, Empresas y Unidades Productivas destinadas a la mejora del servicio prestado.

Así mismo, las quejas presentadas y atendidas por la Unidad de Transparencia, serán evaluadas mediante informe, con la finalidad de identificar áreas organizacionales de riesgo, señalando las causas de una deficiente prestación de servicios y recomendando en caso

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 14 de 19</i>

necesario que Gerencia General emita instructivos destinados a la mejora del servicio para la satisfacción de las necesidades y expectativas de la ciudadanía en general.

SECCIÓN II ATENCIÓN DE QUEJAS, DENUNCIAS Y SEGUIMIENTO A PROCESOS

Artículo 43. (Presentación y Recepción de Quejas y Denuncias)

Las quejas y denuncias recepcionadas en la Oficina de la Unidad de Transparencia de COFADENA podrán ser presentadas de la siguiente manera:

- a. **Verbal:** De manera personal en la Oficina de la Unidad de Transparencia de COFADENA, o vía telefónica.
- b. **Escrita.** Mediante nota ingresada vía Correspondencia de COFADENA, de donde serán remitidas a la Unidad de Transparencia para su atención; así mismo son escritas cuando se las presente vía fax, correo institucional autorizado página WEB de COFADENA.

Para la presentación de quejas o denuncias no se requerirá al interesado o denunciante el patrocinio de abogado ni la cancelación de valorado alguno y deberán ser recepcionadas de forma inmediata.

Las quejas o denuncias presentadas verbalmente en la Unidad de Transparencia serán registradas en formularios habilitados para el efecto, las quejas presentadas vía telefónica, serán recepcionadas mediante su registro en la matriz de quejas respectiva y para los demás casos se hará constar sello y cargo de recepción.


Artículo 44. (Requisitos para la Presentación de Quejas y Denuncias)

Las quejas y denuncias presentadas en la Unidad de Transparencia, contendrán o indicarán los siguientes aspectos:

- a. Identificación del interesado o denunciante, señalando nombre completo, teléfono y número de cédula de identidad, domicilio y correo electrónico.
- b. Señalar o identificar al servidor público contra quien se dirige la queja o denuncia.
- c. Descripción clara, precisa e individualizada de los hechos suscitados.
- d. En el caso de las denuncias de ser posible señalar el o los delitos de corrupción.
- e. Se identificará la Dirección, Unidad Organizacional, Empresa y Unidad Productiva de COFADENA donde se originaron los motivos de la queja o denuncia.
- f. Se debe adjuntar prueba o datos de respaldo o señalar el lugar de su obtención.

Artículo 45. (Subsanación y/o Complementación de la Queja o Denuncia)

Si la queja o denuncia no fuera presentada de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 del presente Reglamento y aquello dificulte su análisis, el servidor público responsable del

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 15 de 19</i>

relevamiento de información solicitará al interesado o denunciante subsane o complemente la misma, dentro de los dos (2) días hábiles.

Esta determinación será comunicada al interesado o denunciante en secretaría de la Unidad de Transparencia de COFADENA.

Artículo 46. (Reserva de Identidad)

Se garantizará la reserva de identidad de las personas que presenten quejas o denuncias ante la Unidad de Transparencia de COFADENA, cuando estas lo soliciten.

Se levantará la reserva de identidad a solicitud de las partes interesadas o cuando exista sentencia o resolución judicial o administrativa absolutoria que demuestre que la queja o denuncia fue falsa, injustificada o temeraria.

Artículo 47. (Relevamiento de Información)

El relevamiento de información será la etapa en la cual la Unidad de Transparencia de COFADENA solicite a las diferentes Direcciones, Unidades Organizacionales, Empresas y Unidades Productivas la información que permita sostener o desvirtuar los hechos motivo de queja o aquellas denuncias por presuntos hechos de corrupción, y procede cuando:

- a. La denuncia fuera presentada de acuerdo a requisitos establecidos en el Artículo 49 del presente Reglamento.
- b. De la atención inmediata de la queja no se obtengan resultados favorables al interesado o se evidencie alguna irregularidad.
- c. Se disponga su inicio de oficio por presuntos hechos de corrupción.


Artículo 48. (Plazos para el Relevamiento de Información)

El relevamiento de información para la atención de las denuncias se desarrollará dentro de los veinte (20) días hábiles desde su recepción y para la atención de quejas, se desarrolla dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de atender la queja de forma inmediata sin resultados favorables al interesado o cuando en su atención se identifique irregularidad.

Ambos plazos serán sujetos a ampliación en igual o menor término, sólo en caso de concurrir las circunstancias referidas en el parágrafo II del Artículo 54 del presente Reglamento.

Artículo 49. (Plazo para Informar)

La información solicitada por la Unidad de Transparencia, para la atención de quejas y denuncias deberá ser remitida dentro de los siete (7) días hábiles cuando se trate de denuncias y cuatro (4) días hábiles cuando se trate de quejas, plazos que serán computados desde la fecha de recepción por la Dirección, Unidad Organizacional, Empresa y Unidad productiva de COFADENA.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 16 de 19</i>

Los plazos señalados, podrán ser ampliados a igual o menor término, previa solicitud escrita de la Dirección, Unidad Organizacional, Empresa y Unidad Productiva sólo cuando requieran solicitar información adicional o complementaria a otras Direcciones, Unidades Organizacionales, Empresas y Unidades Productivas de COFADENA u otra entidad.

Artículo 50. (Incumplimiento de Plazo para Informar)

La solicitud de información para la atención de quejas o denuncias que no fuera respondida dentro del plazo establecido, será reiterada por la Unidad de Transparencia de forma escrita por una sola vez, otorgando el plazo improrrogable establecido en el Artículo 54 del presente Reglamento.

Si efectuada la reiteración de solicitud de información, no fuera remitida dentro de plazo establecido, el Encargado de la atención de quejas y denuncias emitirá informe dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia de COFADENA, a conocimiento del Gerente General, comunicando que no se remitió la información solicitada, recomendando la aplicación de medidas administrativas disciplinarias o sumario interno, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan resultar ante otras instancias.

Con la finalidad de dar continuidad al relevamiento de información para la obtención de antecedentes que respalden o desestimen la queja o denuncia, se solicitará al Gerente General de COFADENA, la designación de un nuevo servidor público Encargado de remitir la respuesta a la Unidad de Transparencia, otorgando el plazo improrrogable de siete (7) días hábiles cuando se trate de denuncias y cuatro (4) días hábiles cuando se trate de quejas.


Artículo 51. (Informes)

Evaluable el contenido de la queja o denuncia, o si éstas no son subsanadas en plazo correspondiente, se establecerá el **rechazo** cuando:

- a. No sea de competencia de la Unidad de Transparencia de COFADENA su atención.
- b. No se subsane o complemente la queja o denuncia en plazo de 2 días hábiles.
- c. Los hechos carezcan de imprecisión.
- d. No se adjunte o señale datos o prueba de respaldo.

Atendida la queja de forma inmediata o finalizada la etapa de relevamiento de información para la atención de quejas y denuncias no se identifican indicios que sustenten los hechos expuestos, se establecerá el **cierre** mediante informe correspondiente.

Si efectuado el análisis de los antecedentes recabados en el relevamiento de información, son identificadas posibles faltas administrativas o hechos de corrupción, se emitirá informe de **recomendación de acciones**, dirigido al Jefe de la Unidad de Transparencia de COFADENA, en conocimiento del gerente General, recomendando el inicio de acciones a través de la Unidad de Recursos Humanos dependiente de la Dirección Administrativa Financiera, si lo que corresponde es la aplicación de sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal de COFADENA, Autoridad Sumariante para el inicio del proceso sumario interno o Unidad de Asuntos Jurídicos para el inicio de acciones ante las instancias penales/judiciales.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 17 de 19</i>

Si de la atención de denuncias se identifican hechos de corrupción y fueran iniciadas las acciones ante las instancias penales/judiciales correspondientes, la Unidad de Transparencia de COFADENA remitirá los antecedentes al Ministerio de Defensa.

Artículo 52. (Plazo para la Emisión y Remisión de Informes)

Los informes señalados en el artículo 56 del presente Reglamento, serán emitidos por el Encargado de la atención de quejas y denuncias de manera fundamentada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de identificado el rechazo, efectuada la atención inmediata o finalizada la etapa de relevamiento de información.

Artículo 53. (Evaluación y Remisión de Informes)

Los informes por incumplimiento de plazos para remisión de respuesta, informe de rechazo, informe de cierre o informe de recomendación de acciones, serán evaluados por el Jefe de la Unidad de Transparencia, quien en el plazo de dos (2) días, según la naturaleza de aquellos, instruirá su archivo, complementación o ampliación de información.

El Jefe de la Unidad de Transparencia de COFADENA, remitirá los informes de incumplimiento de plazos o recomendación de acciones a conocimiento del Gerente General, dentro de los dos (2) días siguientes a su recepción y aprobación.

Los informes de recomendación de acciones, serán remitidos por el Jefe de la Unidad de Transparencia de COFADENA, a la Unidad de Recursos Humanos, Autoridad Sumariante o Unidad de Asuntos Jurídicos, para el inicio de la sanción disciplinaria, sumario interno o trámite judicial/penal que corresponda en el plazo de dos (2) días hábiles.


Artículo 54. (Conclusión de la Atención de Quejas y Denuncias)

La atención de las quejas y denuncias concluirá con la comunicación verbal o escrita al interesado o denunciante, sobre las conclusiones y recomendaciones establecidas en los informes emitidos por el Encargado de la atención de quejas y denuncias.

Las acciones iniciadas en la vía Sumaria Administrativa o Judicial/Penal producto de la atención de quejas o denuncias, serán objeto de seguimiento por la Unidad de Transparencia hasta su finalización.

Artículo 55. (Matriz de Quejas y Denuncias)

Con la finalidad de contar con datos precisos y de control, las quejas y denuncias presentadas de forma verbal o escrita, serán registradas en una matriz en medio digital y/o físico, que deberán contener los datos precisos del interesado o denunciante, servidor público requerido o denunciado, descripción de los hechos, documentación señalada o adjunta, acciones realizadas, seguimiento y resultados.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 18 de 19</i>

La matriz será actualizada de forma mensual, por el Encargado de la atención de quejas y denuncias, y remitirá la misma al Jefe de la Unidad de Transparencia para su revisión.

Artículo 56. (Entrega de Documentación, Fotocopias y Solicitudes)

La solicitud de documentación, respecto a la contenida en los antecedentes de las quejas y denuncias recepcionadas y atendidas en la Unidad de Transparencia de COFADENA, como fotocopias simples, legalizadas o información generada a raíz de su atención, no será efectiva, toda vez que las actuaciones son reservadas y se garantiza y resguarda la reserva de la identidad de la persona que las interpone.

Si el solicitante de la documentación señalada en el párrafo anterior es el interesado o denunciante, el Jefe de la Unidad de Transparencia de COFADENA previo análisis, resolverá la procedencia y pertinencia de aquella solicitud. De ser procedente la solicitud de información o documentación, será proporcionada únicamente aquella relacionada directamente con el solicitante.

Como alternativa a la entrega de documentación en fotocopias simples, legalizadas o información generada, estará a consideración del Jefe de la Unidad de Transparencia la comunicación de acciones al solicitante.


Artículo 57. (Seguimientos a Procesos por Hechos de Corrupción)

La Unidad de Transparencia de COFADENA, realizará el seguimiento y monitoreo a procesos penales/judiciales por hechos de corrupción en los que COFADENA sea víctima y aquellos procesos destinados a la recuperación de bienes, con la finalidad de fortalecer la defensa del Estado.

Artículo 58. (Acciones de Seguimiento)

La Unidad de Transparencia de COFADENA realizará las siguientes acciones de seguimiento:

- a. Revisión de cuadernos de investigación de procesos por hechos de corrupción y expedientes que radiquen en el Ministerio Público, Juzgados y Tribunales, a efecto de verificar la secuencia procesal.
- b. Asistencia a audiencias relevantes que se desarrollen dentro de los procesos penales por hechos de corrupción únicamente como veedores.
- c. Recomendación a la Unidad de Asuntos Jurídicos de COFADENA si corresponde, respecto a la proposición de diligencias ante el Ministerio Público dentro de los procesos por hechos de corrupción, previstas en los ordenamientos procesales establecidos, a efecto de poder coadyuvar en la investigación.

	REGLAMENTO INTERNO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA “COFADENA”	<i>COD.: RE-UT</i>
		<i>VERSION: 1/2016</i>
		<i>Página 19 de 19</i>

Artículo 59. (Registro de los Seguimientos)

La Unidad de Transparencia de COFADENA registrará en una base de datos los seguimientos a procesos por hechos de corrupción representados por la entidad y aquellos procesos promovidos para la recuperación de bienes del Estado, actualizándola según reporte proporcionado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de COFADENA y seguimientos que efectúe la Unidad de Transparencia en las entidades correspondientes.

Los procesos sumarios internos en los que se identifiquen posibles hechos de corrupción, serán registrados en una base de datos, actualizada de acuerdo a información proporcionada por la Autoridad Sumariante.

Artículo 60. (Sugerencias)

Se considera sugerencia a la recomendación o emisión de opinión sobre aspectos técnicos, administrativos u operativos, que a criterio de quien las emita pueden mejorar en la calidad de atención que se brinda en COFADENA y tienen por finalidad facilitar a la población en general, la expresión de nuevas propuestas para ser aplicadas dentro de COFADENA, encaminadas a la mejora del servicio.

Las sugerencias deben ser presentadas en formularios autorizados o en papel común, sin ser necesaria la identificación personal y depositada en un buzón habilitado por la Unidad de Transparencia de COFADENA para ser remitidas al Gerente General, Direcciones, Unidades Organizacionales, Empresas y Unidades Productivas de COFADENA para ser analizadas y consideradas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 61. (Artículo Único)

El presente Reglamento será remitido para conocimiento y fines consiguientes al Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA "COFADENA"
FORMULARIO PARA RECEPCION
QUEJAS

COD:

APROBADO:

DESESTIMACIÓN DE LA QUEJA:

NO ES DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FALTA DE PRECISIÓN DE HECHOS

NO SE ADJUNTA O NO SE SEÑALA DATOS DE RESPALDO
O EL LUGAR DE SU OBTENCIÓN

NO SE SUBSANAN IMPRECISIONES DENTRO
DE PLAZO

ATENCIÓN INMEDIATA

1. VERIFICACIÓN DE DATOS PROPORCIONADOS

2. SEGUIMIENTO

3. RESULTADOS

4. OBSERVACIONES

FIRMA DEL INTERESADO

FIRMA SERVIDOR PÚBLICO UT COFADENA

RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

SI

NO

ADECUACIÓN PRELIMINAR DEL MOTIVO DE QUEJA

MALOS TRATOS

ATENCIÓN Y SERVICIO DEFICIENTES

RETARDACIÓN DE TRÁMITE

NEGATIVA DE ATENCIÓN

OTROS: _____



UNIDAD DE TRANSPARENCIA "COFADENA"
FORMULARIO PARA RECEPCION
DENUNCIAS

COD:

APROBADO:

INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR EL DENUNCIANTE

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____

(Nota. La siguiente información es proporcionada por el denunciante, de acuerdo a los datos con los que cuente o tenga conocimiento)

FIRMA DEL DENUNCIANTE

RECEPCIÓN

(Nota. La siguiente información es de uso de la Unidad de Transparencia)

DESESTIMACIÓN DE LA DENUNCIA

NO ES DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FALTA DE PRECISIÓN EN LOS HECHOS

NO SE ADJUNTA O NO SE SEÑALA DATOS DE RESPALDO
O EL LUGAR DE SU OBTENCIÓN

NO SE SUBSANA IMPRESIONES DENTRO
DE PLAZO

CALIFICACIÓN PROVISIONAL DEL HECHO QUE MOTIVA LA DENUNCIA

NUEVOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY N° 004

- | | | | | | | | | | |
|---------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|---------|--------------------------|
| Art. 26 | <input type="checkbox"/> | Art. 27 | <input type="checkbox"/> | Art. 28 | <input type="checkbox"/> | Art. 29 | <input type="checkbox"/> | Art. 30 | <input type="checkbox"/> |
| Art. 31 | <input type="checkbox"/> | Art. 32 | <input type="checkbox"/> | Art. 33 | <input type="checkbox"/> | | | | |

TIPOS PENALES MODIFICADOS CON LA LEY N° 004

- | | | | | | | | | | |
|----------|--------------------------|----------|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|--------------------------|--------------|--------------------------|
| Art. 142 | <input type="checkbox"/> | Art. 144 | <input type="checkbox"/> | Art. 145 | <input type="checkbox"/> | Art. 146 | <input type="checkbox"/> | Art. 147 | <input type="checkbox"/> |
| Art. 149 | <input type="checkbox"/> | Art. 150 | <input type="checkbox"/> | Art. 150 bis | <input type="checkbox"/> | Art. 151 | <input type="checkbox"/> | Art. 152 | <input type="checkbox"/> |
| Art. 153 | <input type="checkbox"/> | Art. 154 | <input type="checkbox"/> | Art. 172bis | <input type="checkbox"/> | Art. 173 | <input type="checkbox"/> | Art. 173 bis | <input type="checkbox"/> |
| Art. 174 | <input type="checkbox"/> | Art. 177 | <input type="checkbox"/> | Art. 185 bis | <input type="checkbox"/> | Art. 221 | <input type="checkbox"/> | Art. 222 | <input type="checkbox"/> |
| Art. 224 | <input type="checkbox"/> | Art. 225 | <input type="checkbox"/> | Art. 228 | <input type="checkbox"/> | Art. 228 bis | <input type="checkbox"/> | Art. 229 | <input type="checkbox"/> |
| Art. 230 | <input type="checkbox"/> | | | | | | | | |